



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde el año 2012, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) se transformó, a través de la sanción de la ley n° 4743, en la Dirección de Vialidad Rionegrina -DVR-, con el objetivo de ser el único organismo provincial abocado a construir y conservar el buen estado de la red vial de la Provincia de Río Negro, constituida por rutas provinciales primarias y secundarias.

La Dirección de Vialidad Rionegrina es una entidad autárquica de derecho público, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cuya tarea se realiza dentro de la esfera pública en la prestación del Servicio Público Vial, pero también en el ámbito privado, en un todo de acuerdo a la normativa provincial y las reglamentaciones especiales que refieren a su funcionamiento.

La planificación, estudio, proyecto, construcción, mantenimiento, administración, rehabilitación, mejoramiento y explotación de la red vial de su jurisdicción es lo que se define como el Servicio Público Vial.

Asimismo, la Dirección de Vialidad Rionegrina puede celebrar y/o ejecutar convenios con reparticiones de la Provincia de Río Negro como también con otras jurisdicciones, siempre que tengan una finalidad vinculada a la cuestión vial. También puede intervenir en ámbitos municipales siempre que medien acuerdos que suscribe con los municipios. Realiza la ejecución de grandes y pequeñas obras viales en la provincia, siendo el único organismo facultado para ello por el Estado provincial. Además, debe realizar el mantenimiento necesario para garantizar óptimas condiciones de transitabilidad a cada ruta de la red vial de su jurisdicción.

Una red vial provincial en condiciones, contribuye al fomento del turismo, es indispensable en el proceso de comercialización del sector frutícola y garantiza la seguridad vial del automovilista reduciendo así uno de los mayores factores de muerte como son los accidentes de tránsito. Además, debemos agregar que en las circunstancias que atraviesa la región sur rionegrina cada invierno, y este en particular con sus intensas nevadas, es un factor primordial el mantenimiento de las rutas de acceso a las comunidades más alejadas del interior rionegrino. Este es un rol indispensable que tiene la Dirección de Vialidad Provincial, dado que de su tarea depende la asistencia de poblaciones rurales más alejadas en casos de extrema emergencia provocada por el clima u otros factores.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La Provincia de Río Negro reconoce a través de la ley 5352 la existencia de 36 comisiones de fomento que ejercen funciones por delegación del Poder Ejecutivo: Aguada Cecilio, Aguada de Guerra, Aguada Guzmán, Arroyo Los Berros, Arroyo Ventana, Cerro Policía, Cona Niyeu, Comicó, Clemente Onelli, Cubanea, Chelforó, Chipauquil, Colan Conhue, El Caín, El Cuy, El Manso, Laguna Blanca, Mamuel Choique, Mencué, Nahuel Niyeu, Naupa Huen, Ojos de Agua, Paso Flores, Peñas Blancas, Pichi Mahuida, Prahuaniyeu, Pilquiniyeu, Pilquiniyeu del Limay, Rincón Treneta, Río Chico, Fuerte San Javier, Sierra Pailemán, Villa Mascardi, Valle Azul, Villa Llanquín y Yaminue.

Estas comisiones se encuentran en regiones alejadas de los centros urbanos y presentan características de ruralidad y actividades económicas propias como la ganadería extensiva, el aprovechamiento forestal, el desarrollo del turismo rural. Se encuentran sobre rutas provinciales o caminos rurales que en ocasiones, debido al clima, encuentran dificultades de accesibilidad.

Respecto a la situación climática extrema que este año golpeo fuerte a las poblaciones de la Línea Sur rionegrina, debemos decir que uno de los problemas importantes fue la inaccesibilidad de los caminos secundarios, además de algunas rutas provinciales, que impidió que se llegara en tiempo y forma a atender las demandas de las comunidades y parajes alejados.

Debido a las bajas temperaturas y nevadas continuas, se registraron varias alertas por el aislamiento que sufrieron comunidades alejadas en la región sur de la provincia de Río Negro. Un poblador mapuche de 78 años falleció a 100 metros de su puesto, a unos pocos kilómetros de Laguna Blanca, uno de los lugares más afectados por las persistentes nevadas, sin que pudiera rescatarse su cuerpo hasta varios días después.

Las acumulaciones de nieve generaron inconvenientes en rutas y caminos vecinales que quedaron intransitables o accesibles solo para vehículos 4x4.

Las comunidades indígenas, como la población rural de la región, quedaron aisladas sin poder movilizarse para proveerse de alimentos, gas, forraje y leña, en un manto de nieve que provocó la mortandad de animales cuyo número aún se trata de establecer.

El panorama desolador puso en discusión la apertura y mantenimiento de los caminos vecinales y troncales, que sin ser rutas provinciales ni principales,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cumplen una función imprescindible para la comunicación y la asistencia ante situaciones de emergencia como la sufrida.

“El estado de las rutas, y en particular el de los caminos vecinales, complica la distribución eventual de forraje, así como la atención de posibles requerimientos por parte de los pobladores rurales (traslado de enfermos, acceso a medicación, provisión de insumos básicos como leña, gas y víveres para lo que resta del invierno). De manera que las deficiencias en infraestructura y medios existentes en el territorio, y un círculo vicioso que mantiene una pobreza rural estructural, pone en crisis a estos productores de manera recurrente”. dice un reciente informe del Centro de Estudios Patagonia (CEP).

“De lo informado aquí se desprende la necesidad de poner a disposición vehículos pesados 4x4 para llegar a asistir a los productores más aislados y maquinaria vial acorde para despejar los caminos en los parajes más altos de la región sur.” Recomienda un Informe del estado de situación por nevadas en la Región Sur de la Provincia de Río Negro elaborado por EEA INTA Bariloche, el 17 de julio pasado.

Por todo lo expuesto, consideramos la importancia de establecer expresamente en el Capítulo I de la ley de creación de la Dirección de Vialidad Rionegrina ley 4743, a las Comisiones de Fomento como órganos administrativos con la capacidad de acordar con la Dirección de Vialidad provincial, la mejora o despeje de caminos que pertenezcan a su jurisdicción. A su vez, proponemos el artículo 18 bis, para que, en caso de declararse la emergencia climática o catástrofe, la Dirección de Vialidad Provincial proceda de forma inmediata a la apertura, conservación, reparación, mejoramiento y reconstrucción de caminos, previo acuerdo con las autoridades de las Comisiones de Fomento, priorizando la situación de las comunidades indígenas que se encuentran aisladas y que concentran generalmente a familias con niños y ancianos. En este punto, esta acción se hará a requerimiento de las Comisiones de Fomento y el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas -CODECI-.

Por ello:

Autores: Facundo Montecino Odarda, José Luis Berros, Humberto Alejandro Marinao.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° del Capítulo I de la ley n° 4743 DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Se crea la Dirección de Vialidad Rionegrina (DVR), entidad autárquica, de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, en la prestación del Servicio Público Vial de acuerdo con lo que establecen las leyes generales de la provincia y las especiales que afectan su funcionamiento.

Tiene a su cargo todo lo relacionado con la vialidad de la Provincia de Río Negro quedando facultada para celebrar y/o ejecutar toda clase de convenios con reparticiones de esta provincia y/o de otra jurisdicción, que vinculados a la cuestión vial, hagan a su finalidad.

Sólo puede intervenir en jurisdicción municipal y en la jurisdicción de las Comisiones de Fomento, previo acuerdo que a tal efecto debe suscribir con los municipios y las Comisiones de fomento".

Artículo 2°.- Incorpórese el artículo 18 bis, en el Capítulo VII DISPOSICIONES GENERALES a la ley n° 4743:

"Artículo 18 bis.- En caso de declararse la emergencia climática o catástrofe en jurisdicción de las Comisiones de Fomento, la Dirección de Vialidad Provincial procederá de forma inmediata a la apertura, conservación, reparación, mejoramiento y reconstrucción de caminos, previo acuerdo con las autoridades de las Comisiones de Fomento.

A los fines establecidos en el párrafo anterior, se dará prioridad a los caminos de acceso a las comunidades indígenas según el requerimiento de las Comisiones de Fomento y el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas -CODECI-".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 3°.- De forma.